



APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA" A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B, EN LA COMUNA QUE INDICA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de Escuelas de Conductores de vehículos motorizados; en la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la presentación de la Escuela de Conductores no Profesionales "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA", que solicita la aprobación de los planes y programas; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la presentación de fecha 23 de diciembre de 2025, complementada mediante presentaciones de 20 de marzo de 2026, 31 de marzo de 2026, 14 de mayo de 2026 y 8 de junio de 2026, la "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA", nombre de fantasía "ECONIT LTDA", representada legalmente por JAIME RAUL MONTIEL SEPÚLVEDA, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales denominada "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA", la que estará ubicada en Puerta Oriente N°361, Oficina 405 B, comuna de Colina, Región Metropolitana.

2. Que, en su artículo 18, el Decreto Supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone los requisitos mínimos que deben comprender los programas de enseñanza a desarrollar por las escuelas de formación de conductores de vehículos motorizados.

3. Que, por una parte, dicha disposición normativa establece que la parte teórica debe contar con educación vial, conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias al tránsito, señalización vial, elementos de seguridad de un automóvil, prevención de accidentes y conocimientos generales de mecánica básica y funcionamiento del automóvil.

4. Que, por otra, establece que la dimensión práctica debe contemplar la enseñanza práctica de la conducción, funcionamiento de los mandos y demás elementos del vehículo y adquisición de la destreza necesaria para el control, y finalmente, el manejo del vehículo en la realización de maniobras y prácticas de circulación en condiciones de tránsito diario.

5. Que, según consta en Acta de Inspección Visual, con fecha 14 de julio de 2026, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

6. Que, realizada una revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por el interesado, la normativa vigente en el asunto y los procedimientos aplicables a la materia, es posible señalar que la Escuela de Conductores No Profesionales denominada "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA", cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya mencionado, sin detectarse observaciones al respecto.



7. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el programa de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados no profesionales o clase B de la mencionada Escuela de Conducción.

8. Que, por lo visto y considerando.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el programa de enseñanza conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional Clase B, a la escuela de conductores "SOCIEDAD REYES, ZULETA & MONTIEL LIMITADA", nombre de fantasía "ECONIT LTDA" RUT N°76.073.185-4, cuya propietaria es la sociedad del mismo nombre. La escuela de conductores estará ubicada en Puerta Oriente N°361, Oficina 405 B, comuna de Colina, Región Metropolitana, y tendrá como Director a don MARIO EDUARDO CHEUL HOLA. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son ocho horas teóricas y doce horas prácticas, con un total de veinte horas pedagógicas.

2. El programa de enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes. El cual deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

3. La Escuela de Conductores en referencia, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 39, de 1985, ambos citados en vistos y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO**

Ref.: E83087 2026

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.